


*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo*

USHUAIA, 19 JUN 2019

VISTO la nota presentada por el Sr. Ricardo Sergio Danilo CLÉMENT, D.N.I. N° 16.084.261, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; **Y**

CONSIDERANDO

Que mediante la misma informa que la lancha Zurubí, es parte importante de la historia de nuestra ciudad, habiendo sido traída por el entonces Teniente de Corbeta Ernesto Manuel Campos en el año 1944, la cual prestó innumerables servicios a la comunidad.

Que la misma, se encuentra en proceso de restauración por personal de la Armada Argentina, en un proyecto de conservación en conjunto con el Museo Marítimo de Ushuaia.

Que por lo expuesto, solicita colaboración económica para solventar gastos que demanden la fabricación y compra de un juego de bujes de bronce para las líneas de ejes de la mencionada lancha histórica; según presupuesto adjunto.

Que por tal motivo, el suscripto accedió a colaborar con la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000), a favor del Sr. Ricardo Sergio Danilo CLÉMENT, D.N.I. N° 16.084.261, residente de la ciudad de Ushuaia.

Que la presente se encuadra en las excepciones previstas en la Resolución de Presidencia N° 1064/18, ratificada por Resolución de Cámara N° 404/18.

Que se ha consultado al sistema contable y se cuenta con partida presupuestaria para afrontar el gasto.

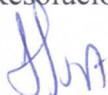
Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente resolución, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Provincial y el Reglamento Interno de la Cámara.

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR Y PRESIDENTE DEL PODER
LEGISLATIVO DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZAR en carácter de colaboración, la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL (\$192.000), a favor del Sr. Ricardo Sergio Danilo CLÉMENT, D.N.I. N° 16.084.261, domiciliado en la ciudad de Ushuaia; por el motivo expuesto en el considerando.

ARTÍCULO 2º.- ENCOMENDAR a la Secretaría Administrativa, la prosecución de los trámites necesarios para el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución.



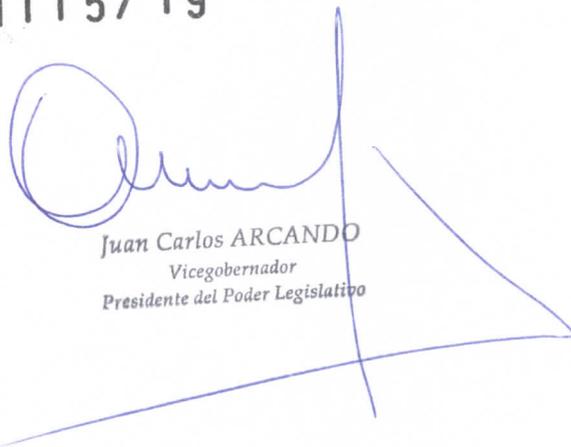
"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich del Sur son y serán Argentinas"

ARTÍCULO 3°.- DICHA colaboración deberá ser rendida a la Secretaría Administrativa, con la presentación de la documentación correspondiente.

ARTÍCULO 4°.- IMPUTAR el gasto que demande el presente acto administrativo a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 5°.- REGISTRAR. Comunicar a la Secretaría Administrativa. Cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA N° 1115/19



Juan Carlos ARCANDO
Vicegobernador
Presidente del Poder Legislativo